



FORMULO PRESENTACIÓN

SEÑOR MAGISTRADO A CARGO
DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL Nro. 1
DEPARTAMENTAL
Dr. Gustavo Perez.-
S / D

Emmanuel Nogueira, en mi carácter de Secretario del MPF, por disposición del Sr. Agente Fiscal Dr. Fernando Diego Martin Reinas en el marco de la causa N° 13192 caratulada: "LUGO CLAUDIO ALBERTO S/ LEGAJO DE EJECUCIÓN DE CONDENA EFECTIVA EN CAUSA Nro. 4857 TOC N° 2 DPTAL." ante V.S. me presento y digo:

Que en legal tiempo y forma, vengo por el presente a contestar la vista conferida , en virtud de la solicitud de Salidas con fines educativos mediante el uso de dispositivo de monitoreo electrónico, que fuera impetrado por el condenado, Lugo, Claudio Alberto y ratificado por su defensa tecnica.-

Debo desde ya adelantar mi opinión en contrario a la concesión del beneficio solicitado, toda vez que el condenado LUGO se encuentra impedido de acceder al beneficio aquí peticionado, ello de conformidad con lo establecido en el art 1 inc. 5 de la ley 13177 (modificatoria del art 100 de la Ley 12256), en virtud de haber sido condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal No 2, a la pena de quince (15) años de prisión, accesorias legales y costas, en fecha 31 de Marzo de 2021, como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio en ocasión de robo reiterado en tres oportunidades agravado por el uso de arma de fuego y robo agravado por haber causado a la víctima lesiones graves agravado por el uso de arma de fuego, todo ello en concurso real que a la vez concurren en forma material con homicidio agravado por el uso de arma de fuego y portación ilegal de arma de guerra

agravada por registrar el encartado condena previa por delito cometido contra la persona y mediante el uso de arma de fuego, circunstancia esta que posiciona al nombrado una causal obstativa para la concesión de dicho beneficio.-

Además del impedimento de ley mencionado precedentemente, se destaca en el acta dictamen Nro 207/2023, UP No 1 de L. Olmos, la "INCONVENENCIA" de incluir a Lugo en el marco de salidas con fines educativos, ello valorando las consideraciones que a continuación expongo.

*En primero lugar en el área psicológica, se hace mención que el condenado Lugo, tiene una actitud tendiente a modificar las condiciones de encuadre de la entrevista a su antojo, resultando un tanto invasivo. Presenta un discurso hermético, sin gritas, ni interrogantes, revalidando su propio saber, no dándole lugar al otro en lo vincular. Presenta **marcados rasgos de violencia** del que no es consciente. Además Lugo **intenta validar su proceder, ubicándolo con rasgos de violencia cruenta, no trabajados en su subjetividad.***

Además de ello, se recomendó que el condenado Lugo, se incorpore rápidamente dentro de la unidad al ámbito laboral, cursos de formación para dotarlo de nuevos hábitos como así también se lo incluya en un dispositivo psicoterapéutico Sanitario dentro de la Unidad Sanitaria de la Institución con el fin de lograr la movilización subjetiva del mismo.

En ese orden de ideas debo destacar que no registra actividades laborales desde el mes de octubre del año 2022, lo que implica la falta de aprovechamiento de su tiempo de encierro, impidiendo tal accionar la incorporación de nuevas herramientas, hábitos que le permitan una auto gestión en una futura externación.

Asimismo, se vislumbra que el condenado Lugo ha tenido antecedentes de haber presentado problemas convivenciales en el área de Formación y Capacitación.



A más de lo dicho hasta aquí, éste M.P.F "no advierte" de las constancias incorporadas digitalmente en la vista conferida, impedimento alguno, para que el encartado Lugo realice su cursada mediante medios telemáticos desde la Unidad Penitenciaria. Como así tampoco surge de la constancia de inscripción a las materias, que sea una condición excluyente la asistencia presencial de Lugo para continuar con su cursada.

Finalmente teniendo especialmente en consideración la gravedad del delito por el cual fuera condenado CLAUDIO ALBERTO LUGO, como así la extensa cantidad de años que aún le quedan por cumplir, el impedimento de ley que pesa sobre el mismo para adquirir beneficio tal como el aquí peticionado, y los aspectos negativos que fueran plasmados en el informe realizado por la Unidad Penitenciaria, entiendo que la pretensión del encartado debe ser rechazada, atendiendo los motivos expresados precedentemente.

Téngase por contestada la vista que me fuera conferida.

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.